

RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

EL SECREARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 1075 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que les corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones las de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 6, numeral 3.2.1 de la Ley 715 de 2001, asigna a los entes territoriales la competencia para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que mediante la Resolución No. 5970 de diciembre 9 de 2016, se modificó la Resolución No. 4593 del mismo año por la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece: **Calendario académico**. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

Que la Federación Colombiana de Educadores “FECODE” declaró cese de actividades del magisterio Colombiano, el cual se desarrolló durante el tiempo comprendido entre el 11 de mayo al 16 de junio de 2017, situación que afectó la prestación del Servicio Educativo y el normal avance del Calendario Académico previsto para la presente vigencia.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante directiva N°37 de junio 7 de 2017, definió orientaciones precisas con respecto a los efectos del cese de actividades del magisterio, entre ellos:

- El pago de los sueldos o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos y los trabajadores del orden nacional, departamental, distrital y de las empresas o establecimientos públicos, se hará por servicios efectivamente rendidos o prestados de conformidad con el artículo 2 del decreto 1647 de 1967.
- Cada Secretaría de Educación deberá elaborar una propuesta de modificación del calendario académico en su territorio, en donde se precise la recuperación efectiva de las semanas o días no laborados por parte de los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividades, y el ofrecimiento a los estudiantes de las horas efectivas de intensidades académicas dejadas de recibir.
- Los educadores que se acojan a la recuperación del tiempo dejado de laborar y ofrezcan a los estudiantes las intensidades académicas dejadas de recibir, deberán manifestar por escrito, a través del rector o director rural de cada establecimiento, la aceptación de este calendario para efectos de que la entidad territorial certificada realice el pago a los directivos docentes y docentes de los días que sean efectivamente recuperados.

Que se hace necesario garantizar la recuperación efectiva de las semanas y/o días no laborados como consecuencia del cese de actividades académicas presentado entre el 11 de mayo al 16 de junio de 2017 por la convocatoria nacional realizada por la Federación Colombiana de Educadores “FECODE”

Que mediante Resolución N° 4593 del 29 de septiembre de 2016, se estableció el calendario académico general para el año 2017, en las instituciones y centros educativos oficiales de educación formal ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

Que en razón a los resultados académicos e Institucionales obtenidos en los establecimientos educativos del Departamento del Meta durante la vigencia 2016, se identificó la necesidad de asignar un mayor tiempo al ejercicio de planeación para el año 2017 y paralelamente, la obligación del cumplimiento al Decreto 1852 de 2015, con respecto a garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día de calendario escolar, se emitió la resolución N°5970 del 9 de diciembre de 2016, que modificó la

2



RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017



“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

Resolución 4593 de 2016 correspondiente al calendario académico general para el año 2017, la que fue debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y en su orden contemplaba lo siguiente:

- PERÍODOS SEMESTRALES:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS			DURACION (en Semanas)	Total Veinte (20) Semanas
	DESDE	HASTA	DURACION		
1º.	30 de Enero de 2017	9 de abril de 2017	Diez (10)		
2º.	17 de Abril de 2017	25 de Junio de 2017	Diez (10)		

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS			DURACION (en Semanas)	Total Veinte (20) Semanas
	DESDE	HASTA	DURACION		
3º.	3 de julio de 2017	10 de septiembre de 2017	Diez (10)		
4º.	11 de Septiembre de 2017	8 de Octubre de 2017	Cuatro (4)		
	16 de Octubre de 2017	26 Noviembre de 2017	Seis (6)		

- ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

FECHAS	TIEMPO
Del 16 de enero al 29 de Enero de 2017	2 Semana
Del 10 de abril al 16 de abril de 2017	1 Semana
Del 9 de Octubre al 15 de Octubre de 2017	1 Semana
Del 27 de noviembre al 3 de Diciembre de 2017	1 Semanas

- VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:



RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017



“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

FECHAS	TIEMPO
Del 02 de Enero al 15 de Enero de 2017	2 Semana
Del 26 de Junio al 2 de Julio de 2017	1 Semanas
Del 4 de Diciembre al 31 de diciembre de 2017	4 Semanas

- RECESO ESTUDIANTIL:

FECHAS	TIEMPO
Del 2 de Enero al 29 de Enero de 2017	4 Semanas
Del 10 de abril al 16 de abril de 2017	1 Semana
Del 26 de Junio al 2 de Julio de 2017	1 Semanas
Del 9 de Octubre al 15 de Octubre de 2017	1 Semana
Del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2017	5 Semanas

Que dentro de las consideraciones finales del acta de acuerdo pactada entre la mesa nacional de negociación – capítulo especial – mesa sectorial de educación/FECODE, se considera la importancia del cumplimiento y desarrollo del compromiso ético, moral y profesional de los educadores, con la defensa de la educación pública, administrada y financiada por el estado y con los padres de familia, los niños, las niñas y los jóvenes y que por tal razón el magisterio se compromete a cumplir con el proceso de reposición de actividades, contenidos y programaciones dejadas de realizar en el periodo del paro.

Que es deber de la Secretaría de Educación del Departamento del Meta garantizar la prestación del servicio educativo dentro de los principios de calidad, eficiencia y oportunidad, dando cumplimiento a la norma establecida para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Que como consecuencia del cese de actividades anteriormente referido y ante la necesidad de garantizar la prestación del servicio educativo dentro de las actividades y los tiempos mínimos que para tal fin define la normatividad vigente, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la directiva 37 de junio 7 de 2017, impartió orientaciones precisas con respecto a la reposición de los días no laborados, en cumplimiento de las mismas y una vez levantado el Paro Nacional del Magisterio, se sometió a aprobación del Ministerio de Educación, la



RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

modificación del calendario Académico General para la vigencia 2017, mediante la resolución N°2784 del 20 de junio de 2017, la cual quedó definida así:

- PERIODOS SEMESTRALES:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
1°	30 de enero de 2017	9 de abril de 2017	Diez (10) <i>Diez (10) semanas</i>
TOTAL			Diez (10) semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas y días)
2°	17 de abril de 2017	10 de mayo de 2017	3 semanas y 3 días
	19 de junio de 2017	20 de junio de 2017	2 días
	21 de junio de 2017	2 de agosto de 2017	6 semanas
TOTAL			Diez (10) semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas y días)
3°	3 de agosto de 2017	3 de octubre de 2017	9 semanas
	Octubre 4, 5, 6, 17 y 18 de 2017		Una (1) semana
TOTAL			Diez (10) semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas y días)
4°	19 de octubre de 2017	28 de diciembre de 2017	Diez (10) semanas
TOTAL			Diez (10) semanas

RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

- ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

FECHAS	TIEMPO	
Del 16 de enero al 29 de Enero de 2017	2 Semana	
Del 10 de abril al 16 de abril de 2017	1 Semana	
Del 9 de octubre al 15 de octubre de 2017	1 semana	
21 de agosto (festivo)	1	Una (1) semana
16 de octubre (festivo)	1	
6 de noviembre (festivo)	1	
13 de noviembre (festivo)	1	
8 de diciembre (festivo)	1	
TOTAL	Cinco (5) semanas	

- VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

FECHAS	TIEMPO
Del 02 de enero al 15 de Enero de 2017	2 semanas
Del 29 de diciembre de 2017 al 4 de enero de 2018	1 semana
Del 5 de enero de 2018 al 11 de enero de 2018	1 semana
Del 12 de enero de 2018 al 18 de enero de 2018	1 semana
Del 19 de enero de 2018 al 25 de enero de 2018	1 semana
Del 26 de enero de 2018 al 1 de febrero de 2018	1 semana
TOTAL	7 semanas

- RECESO ESTUDIANTIL:

FECHAS	TIEMPO
Del 2 de enero al 29 de enero de 2017	4 semanas
Del 10 de abril al 16 de abril de 2017	1 semana
Del 9 de octubre al 15 de octubre de 2017	1 semana
Del 29 de diciembre de 2017 al 8 de febrero de 2018	6 semanas
TOTAL	Doce (12) semanas

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el decreto N°1177 del 11 de julio de 2017, adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015, que a la letra dice: Durante el año 2017, como garantía al derecho a la educación de los niños y niñas de las instituciones oficiales del país, las entidades territoriales certificadas en

6

RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

educación podrán disponer de la semana dispuesta en el artículo anterior para reposición efectiva de las clases, sin que haya lugar a receso estudiantil.

Que el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de evitar que los calendarios académicos finalicen durante las festividades de diciembre, emite la directiva ministerial N° 40 del 18 de julio de 2017, mediante la cual imparte orientaciones para la aplicación del Decreto 1177 de 2017 y para modificar nuevamente los calendarios escolares producto del cese de actividades del Magisterio en la presente vigencia.

Que el Ministerio de Educación Nacional al autorizar transitoriamente por la presente vigencia disponer la semana comprendida entre el 9 al 13 de octubre de 2017, para la reposición efectiva de las clases, sin que haya lugar al receso estudiantil, paralelamente autoriza la recuperación de parte del tiempo no laborado, para los días sábados o festivos, para trabajo académico con estudiantes.

Que el día 17 de julio de 2017, se realizó reunión conjunta entre la Secretaría de Educación Departamental, Directores de Núcleo del Departamento del Meta, representación de rectores y/o directores rurales de todos los municipios del Departamento y la junta directiva de la Asociación de Educadores del Meta “ADEM”, con el firme propósito de construir concertadamente la nueva propuesta de modificación del calendario académico vigencia 2017.

Que luego de analizar diferentes alternativas para enriquecer la construcción de dicha propuesta, se decidió nombrar una comisión que definiera la misma, integrada por : tres (3) directores de núcleo, tres (3) rectores, tres (3) representantes de la junta directiva de la Asociación de Educadores del Meta ADEM y tres(3) representantes de la Secretaría de Educación del Meta.

Que la Comisión en mención, debatió ampliamente diferentes alternativas y finalmente concertó la modificación que se explica detalladamente en la parte resolutive de la presente resolución.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, la modificación del calendario académico o de la jornada escolar es competencia del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que en cumplimiento de todo lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, procede a modificar el calendario escolar para el año 2017.

RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución N° 5970 del 9 de diciembre de 2016, el cual modificó los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución N° 4593 de 29 de septiembre de 2016, que igualmente fue modificada por la Resolución N° 2784 del 20 de junio de 2017, correspondiente al calendario académico escolar para el año 2017, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta, quedando de la siguiente manera:

Artículo primero: PERIODOS SEMESTRALES: las cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto periodo, se distribuirán dentro de cada semestre del año lectivo 2017 de acuerdo a las siguientes fechas; garantizando de esta manera el cumplimiento obligatorio de las 10 semanas lectivas mínimas por periodo académico, así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
1°.	30 de enero de 2017	9 de abril de 2017	10 semanas
TOTAL			10 semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
2°.	17 de abril de 2017	10 de mayo de 2017	3 semanas+3 días
	19 de junio de 2017	30 de julio de 2017	6 semanas
TOTAL			10 semanas



RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017



“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
3°	31 de julio de 2017	8 de octubre de 2017	10 semanas
TOTAL			10 semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
4°	9 de octubre de 2017	3 de diciembre de 2017	9 semanas
	Festivos y 1 Sábado: Agosto 7, agosto 21, septiembre 2, octubre 16, Noviembre 6, noviembre 13 y diciembre 8 de 2017 ACLARACIÓN: Los dos días adicionales, pertenecen a la recuperación de los días 11 y 12 de mayo, correspondientes a la cuarta semana del segundo período, fecha en la que inició el cese de actividades.		1 semana + 2 días
TOTAL			10 semanas

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fija el horario de cada docente distribuido para cada día de la semana, discriminado el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

Parágrafo primero: A la fecha de expedición de la presente resolución, se han recuperado en actividad académica con estudiantes los siguientes días: 26, 27, 28, 29 y 30 de junio (estaba previsto como semana de vacaciones para docentes y receso estudiantil para estudiantes).

Parágrafo segundo: Con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las diez (10) semanas lectivas para cada uno de los períodos académicos, el tiempo destinado a la recuperación de los días no laborados como consecuencia del cese de actividades convocado por FECODE (5 semanas+1 día), se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

DETALLE	RESOLUCIÓN 5970 9/12/2016	RECUPERACIÓN
Vacaciones	Del 26 al 30 de junio de 2017	1 semana (5 días)
Desarrollo Institucional	Del 9 al 13 de octubre de 2017	1 semana (5 días)
Desarrollo Institucional	Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017	1 semana (5 días)
Tiempo Adicional Vacaciones	Del 4 al 8 de diciembre de 2017	1 semana (5 días)
Tiempo Adicional FESTIVOS y 1 SÁBADO	Agosto 7, agosto 21, septiembre 2, octubre 16, noviembre 6 y noviembre 13 de 2017	1 semana + 1 día (6 días)
ACLARACIÓN: La anterior descripción en el cuadro “Detalle” corresponden a las actividades que se encontraban previstas en la resolución N°5970 del 9 de diciembre de 2016, la cual se encontraba vigente al inicio del cese de actividades.		
TOTAL		5 semanas+ 1 día (26 días)

Artículo segundo: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior, los directivos docentes y docentes de las Instituciones y Centro Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2017 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

FECHAS	TIEMPO
Del 16 de enero al 29 de Enero de 2017	2 Semanas
Del 10 de abril al 16 de abril de 2017	1 Semana
5 de agosto (sábado)	1 semana
12 de agosto (sábado)	
16 de septiembre (sábado)	
7 de octubre (sábado)	
4 de noviembre (sábado)	
11 de noviembre (sábado)	1 semana
18 de noviembre (sábado)	
25 de noviembre (sábado)	
2 de diciembre (sábado)	
9 de diciembre (sábado)	
TOTAL	5 semanas

RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

Artículo tercero: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, los periodos para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes y, ante la necesidad de garantizar el desarrollo de las diez semanas lectivas por periodo académico que establece la norma vigente y como consecuencia del compromiso pactado con respecto al cumplimiento pleno a los estudiantes, de las horas y días efectivos de clase dejados de recibir durante el tiempo comprendido entre el 11 de mayo y el 16 de junio de 2017; el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones queda así:

FECHAS	TIEMPO
Del 02 de enero al 15 de Enero de 2017	2 semanas
Del 11 de diciembre de 2017 al 14 de enero de 2018	5 semanas
TOTAL	7 semanas

Artículo cuarto: RECESO ESTUDIANTIL: Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2017, se distribuirán así:

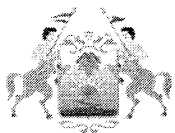
Del 2 de enero al 29 de enero de 2017 y,

del 11 diciembre de 2017 al 14 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. El rector o Director Rural deberá modificar mediante Resolución interna el Calendario Institucional del año lectivo 2017 según lo dispuesto en la presente resolución, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Director de Núcleo, Consejo Directivo y Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN N° 3380 De 2017



“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2784 del 20 de junio de 2017, que igualmente modificó la Resolución No. 5970 del 9 diciembre del 2016; mediante la cual se establece el calendario académico general para el año 2017 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta”

escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

ARTÍCULO QUINTO: ACLARACIÓN A LA APLICABILIDAD DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Los docentes y directivos docentes que no participaron en la jornada de Paro Nacional del Magisterio, se regirán según el calendario académico establecido en la Resolución N°5970 del 9 de diciembre de 2016.

Villavicencio, 3 de agosto de 2017

JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
Secretario de Educación Departamental

Firma:		Firma:	
Digitó: Martha Cecilia Ochoa Izcana		Elaboró: Martha Yvanda Muñoz Romero	
Cargo: Profesional Universitario	Fecha: 3/08/2017	Cargo: Gerente G. Activa y Financiera	Fecha: 3/08/2017